



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. _____ S. _____ D. _____

DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
RADICACIÓN	73001310300620200008900.
CLASE DE PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
ASUNTO	ALLEGA ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, colombiano, residente en la ciudad de Ibagué Tolima, identificado con cédula de ciudadanía número 93.373.572 expedida en Ibagué y portador de la tarjeta profesional de abogado número 184.281 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com, actuando en este escrito en mi calidad de apoderado de la parte demandante me permito allegar acuerdo de reorganización en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia del cinco (5) de septiembre de 2022.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD

El presente escrito es procedente por cuanto da cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia de resolución de objeciones al proyecto de calificación y graduación de acreencias y derechos de voto del cinco (5) de septiembre de 2022, donde, en el numeral decimo octavo del acta se consignó el término no superior a cuatro



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

(4) meses para celebrar el acuerdo de reorganización aquí presentado, por lo que, estando dentro del término me permito relatar los siguientes

2. ANTECEDENTES

PRIMERO. El señor DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, persona natural comerciante, identificado con C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima, presentó a través de apoderado judicial, solicitud de apertura de proceso de reorganización empresarial abreviada que por reparto le correspondió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué. Solicitud que fue aceptada por dicha entidad mediante auto del veintiuno (21) de agosto de 2020, con radicación 73001310300620200008900.

SEGUNDO. El pasado cinco (5) de septiembre de 2022, en audiencia de resolución de objeciones al proyecto de calificación y graduación de acreencias y derechos de voto, reconoció la calificación de créditos detallada en el acuerdo de reorganización y concedió el término de cuatro (4) meses para su presentación.

TERCERO. Sin embargo, la decisión tomada en estrados fue recurrida por los apoderados de BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A. mediante recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual fue resuelto en audiencia, donde el juez no repuso la decisión y en su lugar concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo sobre los apartes específicos sobre los cuales difirieron las recurrentes.

CUARTO. Siendo así, por el efecto del recurso, siguió en firme lo ordenado por el despacho en el numeral décimo octavo del acta de audiencia siendo entonces la vigencia respecto al término no superior a cuatro (4) meses para celebrar el acuerdo de reorganización. Se entiende entonces que a la fecha de presentación de este escrito nos



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

encontramos dentro del término para correr traslado del presente acuerdo de reorganización para la aprobación de sus acreedores.

QUINTO. Mediante correo electrónico se le informó a los acreedores el pasado 13 de enero de 2023 que el plazo para la votación de dicho acuerdo se dispuso hasta el día 15 de enero de 2023, para que emitieran su voto en concordancia con los anexos enviados y el modelo de voto remitido para tales fines.

SEXTO. El resultado de dicha votación corresponde al siguiente:

VOTACION						
ACREEDOR	CATEGORÍA	CAPITAL	% VOTO	APRUEBA	NO APRUEBA	NO VOTA
LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ	A	\$ 2.200.000,00	0,05%	X		
DAVIVIENDA	C	\$ 221.301.724,00	5,3709%			X
BANCOLOMBIA	C	\$ 449.266.956,98	10,904%			X
BANCO DE OCCIDENTE	C	\$ 90.173.225,00	2,177%			X
BANCO AGRARIO	C	\$ 230.308.248,00	5,591%			X
DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS	D	\$ 2.871.370.804,03	61,311%	X		
CAFEROVIRA	E	\$ 500.000.000,00	12,138%	X		
ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	E	\$ 30.000.000,00	0,736%	X		
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	E	\$ 20.000.000,00	0,491%	X		
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	E	\$ 20.000.000,00	0,491%	X		
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOSO	E	\$ 30.000.000,00	0,736%	X		
TOTAL		\$ 4.464.620.958,01	100%	75,956%		24,043%

3. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con la votación debe encontrar el despacho que el acuerdo de reorganización empresarial del deudor insolvente DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS se encuentra aprobado por cumplir con los requisitos establecidos por el legislador en



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

el artículo 31 de la ley 1116 de 2006 que exige en el numeral segundo el voto favorable de al menos tres categorías de acreedores, como aquí ha sucedido:

ARTÍCULO 31. TÉRMINO PARA CELEBRAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

(...) 2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de <sic> tres (3) categorías de acreedores. (...)

4. PETICIONES

PRIMERO. Sírvasse el despacho citar a audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización con el fin de reconocerlo y admitirlo junto con todos sus anexos.

SEGUNDA. Le solicito amablemente al despacho sírvase añadir este memorial junto con todos sus anexos al expediente digital del proceso de la referencia.

5. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes archivos

1. Acuerdo de reorganización con sus anexos
2. Correos electrónicos de envío del acuerdo a los acreedores.
3. Votos de los acreedores, tanto los emitidos de forma de digital como los recolectados de forma personal y en físico.

Atentamente,

LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. 93.373.572 expedida en Ibagué
T.P.A. 184.281 del C.S. de la J.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS

C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima

El presente documento, el cual se suscribe a los doce (12) días del mes de enero de 2022, contiene el **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** celebrado entre el **Deudor** persona natural señor **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS** y sus diferentes **Acreedores**, esto de acuerdo a lo previsto en la Ley 1116 de 2006, en especial lo dispuesto en su capítulo VI. Arts. 31 a 34. De este modo, se tiene que las estipulaciones aquí contenidas serán de carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, respetándose para efectos del pago, la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la Ley.

El contenido de este acuerdo deberá ser aprobado con los votos favorables de un número plural de **acreedores** que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 31 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el Art. 38 de la Ley 1429 de 2010, dado que no se configura ninguno de los presupuestos señalados en los Arts. 32 y 33 ibidem. Siendo así, este acuerdo quedará perfeccionado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los créditos graduados y calificados con derecho al voto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, los cuales fueron reconocidos en audiencia para resolver objeciones de conformidad con el artículo 30 de la ley 1116 de 2006 del 5 de septiembre de 2022 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, más la participación del acreedor interno, el cual según el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 el cual se entenderá que para el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá la condición de acreedor interno, reconocido mediante audiencia de resolución de objeciones del pasado 5 de septiembre de 2022.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Así pues, este documento incorporará las disposiciones señaladas en los artículos citados anteriormente, en especial lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, sobre el contenido del acuerdo, desarrollándose los siguientes temas, a saber:

Capítulo I: Antecedentes y objetivo del acuerdo.

Capítulo II: Definiciones y declaraciones.

Capítulo III: Formula de pago de las obligaciones.

Capítulo IV: Comité de acreedores.

Capítulo V: Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social.

Capítulo VI: Regulación de los eventos de incumplimiento y causales de terminación del acuerdo.

Capítulo VII: Otras Disposiciones.

CAPÍTULO I

Antecedentes y objetivo del acuerdo.

ANTECEDENTES.

Primero. El señor **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**, persona natural comerciante, identificado con C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima, presentó a través de apoderado judicial, solicitud de apertura de proceso de reorganización empresarial abreviada que por reparto le correspondió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué. Solicitud que fue aceptada por dicha entidad mediante auto del veintiuno (21) de agosto de 2020, con radicación 73001310300620200008900.

Segundo. Habiéndose cumplido con lo ordenado en el numeral 3° del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006 por parte del Promotor y una vez agotado el termino de que trata el Art. 29 ibidem, modificado por el Art. 36 de la Ley 1429 de 2010, se tuvo que los **Acreedores** presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

acreencias y derechos de voto, las cuales fueron resueltas en audiencia de resolución de objeciones de fecha 5 de septiembre de 2022.

Tercero. En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Ibagué, en audiencia de resolución de objeciones al proyecto de calificación y graduación de acreencias y derechos de voto del 5 de septiembre de 2022, reconoció la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, conforme al artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 así:

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS - PERSONA NATURAL COMERCIANTE									
CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO DE BIENES ART. 24 LEY 1116 DE 2006									
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022									
ACREEDOR	NIT/CEDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	VÍNCULO ART. 24 LEY 1116 DE 2006	CONCEPTO	BIEN DADO EN PRENDA O HIPOTECA	INTERESES	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO
PRIMERA CLASE CRÉDITOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2495 DEL CÓDIGO CIVIL. INCLUYE LABORALES, FISCALES Y PARAFISCALES									
LUZ ENITH PINZON GUITIERREZ	65.754.806	CALLE 18 No. 7-47	IBAGUE	Subordinación	LABORAL	N/A	N/A	\$ 2.200.000,00	0,14
TOTAL CLASE								\$ 2.200.000,00	0,14
SEGUNDA CLASE Creditos de segunda clase, conforme al artículo 2497 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006									
CAFEROVIRA	900.826.229	Carrera 5 No. 10-95	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	Prenda inventario - café grano	N/A	\$ 500.000.000,00	31,38
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-5	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	Crédito vehículo 7796	N/A	11.73%	\$ 45.095.039,00	2,83
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO VEHICULO-0820	Prenda - Toyota 2017	11.73%	\$ 45.078.186,00	2,83
TOTAL CLASE								\$ 590.173.225,00	37,04
TERCERA CLASE Creditos de tercera clase, conforme al artículo 2499 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006									
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	CREDITO HIPOTECARIO - 104471	El bien ya no esta en el patrimonio del deudor	19.52%	\$ 139.200.679,00	8,74
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	Obligación No. 6143	Sobregiro	25.15%	\$ 13.330.080,00	0,84
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	Obligación No. 86313	Deudor solidario de Monica Janneth	19.53%	\$ 24.951.151,56	1,57
BANCOLOMBIA	890.903.938-9	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	CREDITO 87090	LOTE 1 MANZANA 10 CALLE 2 No. 4-01 M.L.: 350-143426	7%	\$ 271.785.046,42	17,06
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 68816	CREDIEXPRESS	18.15%	\$ 105.471.127,00	6,62
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 41488	COMERCIAL PESOS	18.76%	\$ 37.500.000,00	2,35
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 65071	TARJETA CREDITO	13.56%	\$ 71.365.557,00	4,48
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 58653	TARJETA CREDITO	25.32%	\$ 1.261.927,00	0,08
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 8927	Deudor solidario de Carlos Salvador Peña Vargas art. 1568 C.C. art. 632 C.Co.	10.21%	\$ 5.703.113,00	0,36
TOTAL CLASE								\$ 670.568.680,98	42,09



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

CREDITOS de cuarta clase , conforme al artículo 2502 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006									
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CREDITOS de Quinta clase, conforme al artículo 2509.									
BANCO AGRARIO	800,037,800-8	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito FINAGRO 72506600226104	N/A	8.81%	\$ 100.000.000,00	6,28
BANCO AGRARIO	800,037,800-9	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías 725066600226354	N/A	13.49%	\$ 50.000.000,00	3,14
BANCO AGRARIO	800,037,800-10	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías 725066600237632	N/A	12.14%	\$ 50.000.000,00	3,14
BANCO AGRARIO	800,037,800-11	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito 725066600241380	N/A	27.29%	\$ 30.308.248,00	1,90
ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	80.097.653	Calle 9 con carrera 7, conjunto Las Margaritas	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 30.000.000,00	1,88
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	28.980.374	Carrera 4 No. 7-60 B/ centenario	IBAGUE	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 20.000.000,00	1,26
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	5.961.190	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 20.000.000,00	1,26
JAMES ALBINO MARROQUIN	5.995.250	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 30.000.000,00	1,88
TOTAL CLASE								\$ 330.308.248,00	20,73
TOTAL CLASES								\$ 1.593.250.154	100,00

Cuarto. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto fue reconocido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué de conformidad por el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, por lo que las mayorías decisorias y derechos de voto serán calculados de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Por tratarse de un acuerdo de reorganización empresarial el mismo debe ser aprobado conforme lo señala el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, por ello el acuerdo debe ser aprobado por mayoría absoluta de los votos admitidos, dicha mayoría deberá adicionalmente, conformarse con la categoría del acreedor interno, es decir que el voto interno se calcula como el patrimonio del deudor **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**, por lo cual, los siguientes son las **categorías de acreedores** que aprueban o imprueban el acuerdo:



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS - PERSONA NATURAL COMERCIANTE									
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADACIÓN DE ACREENCIAS - ART 31 DE LA LEY 1116 DEL AÑO 2006									
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022									
ACREEDOR	NIT/CEDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	VÍNCULO ART. 24 LEY 1116 DE 2006	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO DE LA OBLIGACIÓN	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHOS DE VOTO	% PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO
CATEGORIA A		ACREENCIAS LABORALES							
LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ	65.754.806	CALLE 18 No. 7-47	IBAGUE	N/A	LABORAL	N/A	\$ 2.200.000,00	\$ 2.500.543,01	0,05
TOTAL CATEGORIA A							\$ 2.200.000,00	\$ 2.500.543,01	0,05
CATEGORIA B		ENTIDADES PUBLICAS							
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CATEGORIA C		INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE CARÁCTER PRIVADO, MIXTO O PÚBLICO; Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS;							
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	El bien ya no esta en el patrimonio del deudor	CREDITO HIPOTECARIO - 104471	\$ 139.200.679,00	\$ 158.216.947,81	3,378
BANCOLOMBIA	890.903.938-9	Carrera 3 No. 14 A-19	IBAGUE	N/A	Sobregiro	Obligación No. 6143	\$ 13.330.080,00	\$ 15.151.108,36	0,324
BANCOLOMBIA	890.903.938-10	Carrera 3 No. 14 A-20	IBAGUE	N/A	Deudor solidario de Monica Janneth	Obligación No. 86313	\$ 24.951.151,56	\$ 28.359.739,86	0,606
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	LOTE 1 MANZANA 10 CALLE 2 No. 4-01 ML.: 350	CREDITO 87090	\$ 271.785.046,42	\$ 308.913.726,67	6,60
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	CREDIEXPRESS	Obligación No. 68816	\$ 105.471.127,00	\$ 119.879.586,19	2,5598
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	COMERCIAL PESOS	Obligación No. 41488	\$ 37.500.000,00	\$ 42.622.892,25	0,910
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	TARJETA CREDITO	Obligación No. 65071	\$ 71.365.557,00	\$ 81.114.838,58	1,732
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	TARJETA CREDITO	Obligación No. 58653	\$ 1.261.927,00	\$ 1.434.319,43	0,031
DAVIVIENDA	860.034.313-8	Carrera 3 No. 11-32	IBAGUE	N/A	Deudor solidario de Carlos Salvador Peña Vargas art. 1568 C.C. art. 632 C.Co.	Obligación No. 8927	\$ 5.703.113,00	\$ 6.482.217,89	0,138
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO VEHICULO	820	\$ 45.078.186,00	\$ 50.964.449,65	1,088
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-5	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO	7796	\$ 45.095.039,00	\$ 50.983.503,30	1,089
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito FINAGRO	72506600226104.	\$ 100.000.000,00	\$ 113.693.539,17	2,428
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías	725066600226354.	\$ 50.000.000,00	\$ 56.846.769,58	1,214
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías	725066600237632.	\$ 50.000.000,00	\$ 56.846.769,58	1,214
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito	725066600241380.	\$ 30.308.248,00	\$ 34.458.519,81	0,736
TOTAL CATEGORIA C							\$ 991.050.153,98	\$ 1.125.968.928,13	24,042
CATEGORÍA D		ACREEDORES INTERNOS							
DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS	5995297	Carrera 5 No. 2-17	ROVIRA	N/A	PATRIMONIO	PATRIMONIO	\$ 2.871.370.804,03	\$ 2.871.370.804,03	61,311
TOTAL CATEGORIA D							\$ 2.871.370.804,03	\$ 2.871.370.804,03	61,311
CATEGORIA E		DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS							
CAFEROVIRA	900.826.229	Carrera 5 No. 10-95	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 500.000.000,00	\$ 568.467.696,00	12,138
ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	80097653	Calle 9 con carrera 7, conjunto Las Margaritas	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 30.000.000,00	\$ 34.482.658,96	0,736
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	28980374	Carrera 4 No. 7-60 B/ centenario	IBAGUE	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 20.000.000,00	\$ 22.988.439,31	0,491
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	5996190	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 20.000.000,00	\$ 22.988.439,31	0,491
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOZO	5995250	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 30.000.000,00	\$ 34.482.658,96	0,736
TOTAL CATEGORIA E							\$ 600.000.000,00	\$ 683.409.892,54	14,593
TOTAL CATEGORIAS							\$ 4.464.620.958,01	\$ 4.683.250.167,71	100,000



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Sexto. En el referido auto del cinco (05) de septiembre de 2022, se ordenó celebrar el presente acuerdo de reorganización en un término de cuatro (4) meses. Sin embargo, la decisión tomada en estrados fue recurrida por los apoderados de BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A. mediante recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual fue resuelto en audiencia, donde el juez no repuso la decisión y en su lugar concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo sobre los apartes específicos sobre los cuales difirieron las recurrentes. Siendo así, por el efecto del recurso, siguió en firme lo ordenado por el despacho en el numeral décimo octavo del acta de audiencia siendo entonces la vigencia respecto al término no superior a cuatro (4) meses para celebrar el acuerdo de reorganización. Se entiende entonces que a la fecha de presentación de este escrito nos encontramos dentro del término para correr traslado del presente acuerdo de reorganización para la aprobación de sus acreedores.

OBJETIVO. El objetivo del proceso de reorganización empresarial, es lograr a través de un acuerdo, en el cual el deudor DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, persona natural comerciante, logre la recuperación económica y la protección de su empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo. Esto, a través de la protección adecuada del crédito y pago del mismo, esto, mediante la reestructuración de sus pasivos, respetando los principios de Universalidad; Igualdad; Eficiencia; Información; Negociabilidad; Reciprocidad; y, Gobernabilidad económica, así como las normas relativas a calificación, graduación, prelación y derechos de voto.



CAPITULO II

Definiciones y Declaraciones

DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo, sus anexos y demás documentos que lo conformen, las palabras o términos que se relacionarán a continuación, tendrán el significado que aquí se establece.

Deudor: El señor **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**, persona natural comerciante identificado con cédula de ciudadanía número 5.995.297 de Rovira, Tolima.

Promotor: Es la persona designada por el Juez del Concurso para desempeñar las funciones establecidas en la Ley 1116 de 2006, quien participa en la negociación, análisis, diagnóstico y elaboración de los acuerdos de reorganización, así como en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal, quien para efectos del presente proceso al momento de la aprobación del acuerdo y hasta la actualidad es **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.995.297 de Rovira, Tolima

Acreedores: Son las personas naturales y jurídicas titulares de acreencias externas a cargo del **DEUDOR**, reconocidas como tales en el acta de audiencia de resolución de objeciones realizada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima, en el proceso con radicado 2020-00089-00, quienes ejercerán sus derechos según lo previsto en el Art. 31 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, modificado por el Art. 38 ley 1429 de 2010.

Acreedores internos: Se consideran **acreedores internos** los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el patrimonio del **deudor** tendrá dicha condición.

Acreedores externos: Son todas las personas naturales o jurídicas titulares de obligaciones a cargo del **deudor**, reconocidas como tales en el proyecto de



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

calificación y graduación de acreencias el cual fue confirmado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.

Acuerdo de Reorganización: De acuerdo con el Art. 40 de la Ley 1116 de 2006, como consecuencia de la función social de la empresa, los acuerdos de reorganización celebrados en los términos previstos en la citada Ley, serán de obligatorio cumplimiento para el **deudor** y para todos los **acreedores**, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él.

Comité de Acreedores: Es el organismo que vigilará el cumplimiento, ejecución y desarrollo del acuerdo, en todas sus partes, manteniendo como criterio orientador el tratamiento equitativo a todos los acreedores, y la observancia de los principios de prudencia, responsabilidad, eficacia, bien común y buena fe, contemplados en el Código de Conducta Empresarial.

Código de Conducta Empresarial: En él se precisan las normas a las cuales debe ceñirse la administración del **deudor** una vez sea celebrado el acuerdo, esto de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1116 de 2020.

Apoderados: De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006, los apoderados designados por el **deudor** y/o los **acreedores**, que concurren al proceso de reorganización se entenderán facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, inclusive las de celebrar acuerdos y obligarlos a las resultas del mismo.

DECLARACIONES COMUNES.

Tanto el **deudor** como los **acreedores**, partes de este acuerdo, declaran:

1. Que los términos y condiciones tratadas en el presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas aplicables;



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

2. Que, en el presente acuerdo, se respetan para efectos del pago, la prelación, categorías y preferencias establecidas en la Ley;
3. Que, quienes suscriben este acuerdo de reorganización empresarial, se encuentran suficientemente facultados para ello y/o cuentan con las autorizaciones correspondientes;
4. Que el acuerdo, una vez aprobado de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, será de obligatorio cumplimiento para el **deudor** y para todos los **acreedores**, incluyendo a los ausentes y disidentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 1116 de 2006.

CAPÍTULO III

Fórmula de pago de las obligaciones.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. Categorías de Acreedores. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el Art. 38 de la Ley 1429 de 2010, los **acreedores** a que se refiere el presente acuerdo, para efectos de voto y mayoría, se clasifican en las siguientes 5 categorías:

1. Titulares de acreencias laborales:
 - Luz Enith Pinzón Gutiérrez
2. Entidades públicas, sin conformación.
3. Instituciones financieras sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;
 - Bancolombia S.A.
 - Banco Davivienda S.A.
 - Banco de Occidente
 - Banco Agrario de Colombia
4. Acreedor interno:



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

- Diego Fernando Peña Vargas

5. Acreedores externos:

- Caferovira
- Andres Camilo Valderrama Narvaez
- Sandra Liliana Salas Suarez
- Elkin Eduardo Patiño Ruiz
- James Albino Marroquin Cardozo

Segunda. Aprobación del acuerdo de reorganización. El presente acuerdo de reorganización deberá ser debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de **Acreedores por categorías del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006** que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, dicha mayoría deberá estar compuesta con la participación de por lo menos tres (3) categorías de **Acreedores**, dado que no aplica ninguna regla especial.

Tercera. Prelación de los créditos. Para efectos de este acuerdo y para efectos del pago se respetará la prelación legal de los créditos de conformidad con lo ordenado por el Art. 34, de la siguiente manera:

1. **Primera Clase:** Acreedores laborales y Fiscales, conformada por:
 - Luz Enith Pinzón Gutiérrez
2. **Segunda Clase:** Acreedores Prendarios, conformada por:
 - Caferovira
 - Banco de occidente
3. **Tercera Clase:** Acreedores Hipotecarios, conformada por:
 - Bancolombia
 - Davivienda
4. **Cuarta Clase:** Proveedores de materias primas y otros productos necesarios para el desarrollo de la actividad del **deudor**, sin conformación.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

5. Quinta Clase: Los demás Acreedores externos que no están incluidos en ninguna otra clase. Conformada por:

- Banco Agrario
- Andres Camilo Valderrama Narvaez
- Sandra Liliana Salas Suarez
- Elkin Eduardo Patiño Ruiz
- James Albino Marroquin

Cuarta. Flujo de caja. La fórmula de pago concertada facilita la consecución de la finalidad del proyecto de reorganización, pues contribuye al restablecimiento de la capacidad de pago del **deudor**, al mejorar su flujo de caja, tal como fue esbozado desde el inicio del proceso. Se proyecta para los acreedores financieros a diez (10) años, con un periodo de gracia de un (1) año desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024 con una amortización anual de pago de capital y e intereses del 3% de interés anual. Los pagos a los acreedores quirografarios serán pagados a 10 años con un periodo de gracia de un (1) año desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024 y se reconocen intereses a la tasa del tres (3%) por ciento anual. (el Flujo de Caja es un anexo que forma parte integral del presente acuerdo).

FORMULA DE PAGO DE LAS ACREENCIAS. El presente acuerdo de reorganización será de obligatorio cumplimiento para el deudor y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él. El presente acuerdo se registrará por la Ley 1116 de 2006, la Ley 1429 de 2010 y las demás normas concordantes y



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

complementarias, pero en especial se tendrán en cuenta para efectos de su ejecución y aplicación las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Créditos de primera clase. El **deudor** no posee obligaciones fiscales, pero sí laborales, relacionadas y calificadas en el presente proceso de insolvencia y serán pagadas como a continuación se relaciona:

Acreedor:	LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 2.200.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024.
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Segunda. Créditos de segunda clase. El **deudor** posee los siguientes acreedores prendarios:

Acreedor:	CAFÉ ROVIRA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 500.000.000,00 M/c.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	BANCO DE OCCIDENTE
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 45.078.186,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	BANCO DE OCCIDENTE
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

Monto Capital:	COP \$ 45.095.039,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Tercera. Créditos de tercera clase. El **Deudor** posee obligación hipotecaria relacionada y calificada en el presente proceso de insolvencia y será pagada como a continuación se relaciona:

Acreedor:	BANCOLOMBIA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 139.200.679,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.
------------	---

Acreedor:	BANCOLOMBIA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 13.330.080,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	BANCOLOMBIA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 24.951.151,56 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

	acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreeador:	BANCOLOMBIA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 271.785.046,42 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreeador:	DAVIVIENDA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 105.471.127,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

	al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	DAVIVIENDA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 37.500.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	DAVIVIENDA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 71.365.557,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreeador:	DAVIVIENDA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 1.261.927,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreeador:	DAVIVIENDA
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 5.703.113,00 M/c.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Cuarta. Créditos de cuarta clase. El **deudor** no posee obligaciones con proveedores de materias primas o insumos necesarios para su actividad,

Quinta. Créditos de quinta clase. Los demás **acreedores** del **deudor**, cuyos créditos no tienen preferencia o garantías, relacionadas y calificadas en el presente proceso de insolvencia serán pagadas como a continuación se relaciona:

Acreedor:	BANCO AGRARIO
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 100.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.
------------	---

Acreeedor:	BANCO AGRARIO
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 50.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreeedor:	BANCO AGRARIO
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 50.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

	acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	BANCO AGRARIO
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 30.308.248,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 30.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

	al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 20.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 20.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Acreedor:	JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOZO
Plazo:	(120) meses, contados a partir de la culminación del plazo de gracia.
Monto Capital:	COP \$ 30.000.000,00 M/c.
Plazo de Gracia:	Desde la fecha de presentación de este acuerdo a enero de 2024
Forma de Pago:	El pago se hará en dos cuotas, pagaderas el primero (1) de enero y otra el primero (1) de julio de cada año desde el 2024 al 2034, por el monto fijado en el flujo de caja anexo a este acuerdo de reorganización y consignado a la cuenta bancaria que autorice el acreedor.
Intereses:	Se reconocerán y pagará un interés del tres (3%) por ciento anual de conformidad con el flujo de caja presentado.

Sexta. Aplicación de los pagos. La aplicación de los pagos de las obligaciones establecidas en las cláusulas que van de la primera a la quinta clase, se reflejará en el flujo de caja proyectado que se adjuntará en el momento en que aprueben el pago.

Séptima. Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que se verifique el pago del total de las obligaciones.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

Octava. Cesión. Los acreedores podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título sus acreencias de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1116 de 2006

Novena. Pagos Anticipados. El **deudor**, podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de sus obligaciones siempre y cuando se encuentre al día en el pago de las deudas a su cargo, se respeten las prelación legalmente establecidas y el flujo de caja lo permita, esto con previa aprobación del **Comité de Acreedores**.

Decima. Concesión de plazos adicionales. En caso de incumplimiento por parte del **deudor** de las obligaciones reestructuradas del presente acuerdo, el **Comité de Acreedores** podrá aprobar la concesión de plazos adicionales de pago de todas las obligaciones insolutas de hasta Noventa (90) días por una primera vez, sesenta (60) días la segunda vez y Treinta (30) días la tercera vez, como efecto de lo cual el cronograma de pagos previsto en el acuerdo se extenderá de conformidad por la decisión que adopte el **Comité de Acreedores**.

Capítulo IV

Comité de Acreedores.

Del comité de Acreedores. El **Comité de Acreedores**, estará compuesto, se orientará y tendrá las funciones, que se indican en las siguientes:

CLAUSULAS

Primero. Definición. El **Comité de Acreedores** es el organismo que vigilara el cumplimiento, ejecución y desarrollo del acuerdo, en todas sus partes, manteniendo como criterio orientador el tratamiento equitativo a todos los **Acreedores**, y la observancia de los principios de prudencia, responsabilidad, eficacia, bien común y buena fe, contemplados en el **Código de Conducta Empresarial**.

Segundo. Composición. El **Comité de Acreedores**, estará integrado por cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes de así decidirse, que los remplazarán en caso



PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

de faltas absolutas o temporales, elegidos así: un miembro principal, que el **deudor** y fungirá como el representante de los **acreedores internos**; Un miembro principal perteneciente a los **acreedores externos**, un miembro principal perteneciente a **las Entidades públicas**; un miembro principal perteneciente a los **Acreedores hipotecarios**; Y un miembro principal, perteneciente a los demás **Acreedores**.

Se designa como miembros principales y suplente a:

Grupo que Representa.	Principal	Suplente
CATEGORÍA A- Acreencias laborales	LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ	
CATEGORÍA C – Instituciones financieras	BANCOLOMBIA S.A.	BANCO DE OCCIDENTE
CATEGORÍA D – Acreedor interno	DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS	
CATEGORÍA E – Acreedor externos	ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ

Parágrafo 1°. Los miembros representantes de los Acreedores externos en el **Comité de Acreedores**, en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de **acreedores**.

Tercera. Vigencia. Este comité se mantendrá hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones objeto de este acuerdo.

Cuarta. Reuniones. El **Comité de Acreedores** se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces en el año, de manera semestral, previa convocatoria por escrito, efectuada por el **promotor**, convocatoria que deberá tener una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, esto con el fin de celebrar una



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

reunión general en el domicilio de la empresa, con el objeto de hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo.

El **Comité de acreedores** se reunirá de manera extraordinaria cada vez que las necesidades urgentes de la empresa lo requieren, por convocatoria del **promotor** o de tres (3) miembros del Comité.

Quinta. Quórum. El **Comité de Acreedores**, Podrá sesionar con un quórum de mínimo tres (3) miembros principales o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En las reuniones se designará un presidente y un secretario, este último estará encargado de levantar el acta con ocasión de la reunión, la cual ira firmada por ambos, conservándose en un libro de actas por parte del **promotor**.

Sexta. Asistencia del promotor. En las reuniones del Comité de Acreedores será obligatoria la asistencia del **promotor**.

Séptima. Remuneración. La asistencia a las reuniones del **Comité de Acreedores**, será ad honorem, es decir, sin derecho a remuneración.

Octava. Funciones. Con el objeto de realizar un seguimiento a las operaciones del **deudor**, colaborar en su buen desempeño y mantener informados a los **acreedores** sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas mediante el presente acuerdo, el **Comité de Acreedores** tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar un libro de actas de sus reuniones en donde habrán de dejarse plasmados los temas que fueron debatidos, los controles que fueron efectuados, los votos a favor o en contra en cualquier asunto sometido a su consideración, las razones o motivos del disenso de los asistentes que votaron en contra de la opinión mayoritaria y de manera general el resumen de todos los elementos de desarrollo y ejecución del acuerdo que permitan analizar el desenvolvimiento y que dejen con claridad meridiana sentada la



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

historia de ejecución del acuerdo, esto se hará en cada reunión del **Comité de Acreedores**, esto con el fin de dejar constancia de los temas tratados;

2. Realizar las recomendaciones que sean de importancia para la empresa relativas a las políticas contables, financieras, administrativas, comerciales, de control y de inversiones indispensables. En todo caso queda claro que dichas recomendaciones no serán de obligatoria aceptación por parte de la empresa, ni implican administración o coadministración de la misma, ni de sus bienes o negocios;
3. Revisar anualmente la proyección financiera del **deudor**, de conformidad con lo establecido en el **Código de Conducta Empresarial**, y su ejecución para el tiempo de vigencia del presente acuerdo; y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del mismo, haciendo especial énfasis en el flujo de caja;
4. Solicitar y recibir del **deudor** informaciones sobre aspectos relevantes que afecten sustancialmente su operación y su flujo de caja y adoptar las medidas pertinentes;
5. Informar a los Acreedores de los resultados del **deudor** y dar su opinión sobre el particular, de acuerdo con las políticas y procedimiento que determine en su reglamento, con base en la información financiera y contable que le sea suministrada;
6. Aprobar los créditos nuevos que se requieran durante la vigencia del presente acuerdo y la destinación de los mismos, si estos no están estrictamente ligados a la operación de la empresa;



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

7. Aprobar la venta, enajenación, transferencia, cesión, gravamen o cualquier otra manera de disponer de los activos fijos del **deudor**, y la destinación de los mismos;
8. Aprobar su propio reglamento, sujetándose a lo dispuesto en este acuerdo; y,
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de este acuerdo.

Novena. Confidencialidad. Al **Comité de Acreedores** y sus miembros se impone una obligación de confidencialidad, por lo que, para cumplir con su obligación de informar a los **acreedores**, deberán circunscribirse al uso de los balances, estados financieros publicados y las opiniones e informes de la administración sobre su gestión, prácticas administrativas, de control interno, cumplimiento de obligaciones legales y los informes anuales de gestión.

Capítulo V

Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social

Del Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social.

El presente código se regirá por el siguiente articulado:

Primero. Definición, Objetivos y Finalidad. El Código De Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social es el conjunto de normas, reglas y compromisos que adquieren el **deudor**, como persona natural comerciante, tendientes a garantizar la absoluta transparencia contable, financiera, y administrativa, que permita que el desarrollo del acuerdo, culmine en el cumplimiento del mismo y en la consecuente reactivación de la empresa y su mantenimiento como unidad económica generadora de empleo.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

El Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social en consecuencia, tiene como finalidad realizar la función social de la empresa, bajo los principios de equidad, transparencia, responsabilidad, prudencia, eficacia e identificación permanente del bien común de los miembros del sistema.

Con fundamento en lo anterior, el **deudor** persona natural comerciante, que inicia la ejecución del acuerdo, deberá promover y socializar desde su administración, la nueva misión de su empresa reorganizada, incluyendo en ella la responsabilidad que se tiene para con los acreedores, las entidades públicas y los trabajadores de esta, además de sus metas e intereses como empresa dentro de su entorno.

Segundo. Obligaciones de la Administración el deudor. En desarrollo y cumplimiento del presente Código De Gestión Ética Empresarial Y De Responsabilidad Social consagrado en la Ley 1116 de 2006, son obligaciones especiales del **deudor** y **promotor** en este acuerdo:

1. Velar por la aplicación de la ley y actuar conforme acuerdo procurando un trato equitativo para todos los **acreedores**.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, facilitar el desarrollo de las funciones del **Comité De Acreedores**, proporcionando la información veraz y oportuna de todas las áreas de la empresa.
3. Permitir y facilitar el derecho de inspección de los **acreedores**, a través del **Comité De Acreedores** y exigir fidelidad y exactitud en la información que se genere en la empresa.
4. Mantener las prácticas contables de la empresa de conformidad a las normas que le sean aplicables, y a los principios de contabilidad



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

generalmente aceptados, de manera que se garantice la transparencia de la información y de la gestión de sus administradores.

5. Garantizar la utilización de sistemas confiables para el manejo de la Contabilidad de la empresa.
6. Enviar al **Comité de Acreedores** dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada año, copia de los estados financieros básicos con sus respectivas notas.
7. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
8. Observar y hacer observar a sus independientes los principios rectores de este código de conducta empresarial.
9. Cumplir con las obligaciones que impone la ley 1116 de 2006 y las demás disposiciones comunes y reglamentarias del régimen de reorganización empresarial y el presente acuerdo.
10. Informar al **Comité De Acreedores** de las ocurrencias de cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del acuerdo.

Tercero. Prohibiciones especiales. Le queda prohibido al **deudor** y **promotor**:

1. Comprometer recursos de la empresa, para el propietario.
2. Destinar recursos provenientes de la empresa a actividades que no estén comprometidas dentro del giro ordinario de sus negocios.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

3. Otorgar créditos, o garantías de las obligaciones propias o ajenas que no estén comprometidas dentro del giro ordinario de sus negocios.
4. Contratar créditos nuevos diferentes a los requeridos por la operación, obligándose a mantener o a mejorar los niveles de endeudamiento y eficiencia del capital de trabajo presupuestado en las proyecciones que fundamentan el acuerdo.

Capítulo VI

Regulación de los eventos de incumplimiento y causales de terminación del acuerdo.

Causales para dar por terminado el acuerdo.

Son causales para dar por terminado el acuerdo, las siguientes:

1. El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
2. El cumplimiento anticipado de los términos del acuerdo de manera tal que se hayan dado por satisfechas todas las obligaciones pecuniarias objeto de la reestructuración prevista en el presente acuerdo.
3. Por la ocurrencia de un evento de incumplimiento que no pueda remediarse, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo.
4. Por incumplimiento grave del Código de Gestión Ética Empresarial y de Responsabilidad Social.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

5. Por incumplimiento grave en la cancelación oportuna de una acreencia generada dentro de la vigencia del acuerdo, y el respectivo acreedor no reciba el pago dentro de los tres (3) meses siguientes al incumplimiento o no acepte la fórmula de pago propuesta por el **deudor**.
6. Cuando el **Comité De Acreedores** verifique la ocurrencia sobreviviente e imprevista de circunstancias que no se hayan previsto en el acuerdo y que no permitan su ejecución aun en el evento de que los términos del acuerdo se modifiquen.

Factores de evaluación de la terminación del acuerdo.

A efectos de dar por terminado el acuerdo soportado en una causal que implique incumplimiento del mismo, el **Comité De Acreedores** tendrá en cuenta para su evaluación como mínimo los siguientes factores:

1. Que prime el interés que rige el acuerdo y que constituye la finalidad de la Ley 1116 de 2006 es la preservación de empresas viables y la normalización de sus relaciones comerciales y crediticias, así como el mantenimiento en marcha de la empresa como generadora de empleo.
2. Que con la terminación del acuerdo no se vulneren derechos de los **acreedores**.
3. Que la decisión de terminación del acuerdo debe ser adoptada teniendo en consideración la voluntad de las mayorías.
4. Que antes de determinar como única alternativa la terminación del acuerdo deberá evaluarse a profundidad cualquier otra alternativa de modificación de los términos del acuerdo si con ello se obtiene la finalidad



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

mencionada en el primer numeral de la presente cláusula. que el incumplimiento deberá analizarse de manera general teniendo en cuenta el comportamiento de la empresa durante toda la vigencia del acuerdo y no limitándola al eventual incumplimiento puntual de una parte del acuerdo.

Capítulo VII

Otras Disposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, el presente acuerdo tiene como efecto legal la terminación de los procesos ejecutivos en curso, iniciados por algunos **acreedores** en contra del **deudor** persona natural comerciante y el consiguiente levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes.

El **deudor** no reconocerá gastos legales, sanciones, ni honorarios con motivo de la cobranza jurídica en su contra, sobre las sumas determinadas en el presente ACUERDO.

Una vez confirmado el acuerdo por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, se procederá a su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué, de conformidad con lo ordenado en el Art. 39 de la Ley 1116 de 2006.

Al presente acuerdo, se anexan los siguientes documentos:

1. Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación del derecho de voto actualizado.
2. Flujo de caja estimado para atender las distintas obligaciones del deudor, así como sus proyecciones financieras y anexos en detalle de las mismas.



PEREZ CONSULTORES

— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

3. Tablas de amortización de la totalidad de las acreencias (tiene un carácter orientador y se tiene en cuenta para iniciar los pagos una vez el juzgado apruebe).
4. Modelo de intención de voto si es voluntad de los acreedores manifestarlo por escrito (recuerde indicar número de cuenta bancaria autorizada para el pago de acreencias).

FORMA DE REUNIÓN Y VOTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: para el conocimiento de la información y socialización del presente acuerdo se remitirá a la dirección de correo electrónico de todos los acreedores y se dará el espacio de 3 días calendario contados desde el 13 de enero de 2023, venciendo el plazo el día 15 de enero de 2023, para que, mediante correo electrónico, emitan su voto al correo remitente. También será emitido un formato de intención de voto a los acreedores que así lo prefieran manifestarlo por escrito.

PARÁGRAFO: Se designa a LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, para que esté en contacto permanente con los acreedores sobre las inquietudes del contenido del presente acuerdo para mayor información se relacionan los siguientes datos de contacto:

Nombre: LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ
Celular: 300 627 4563
Correo electrónico: perezconsultoresasociados@gmail.com

Hasta aquí el acuerdo.



PEREZ CONSULTORES

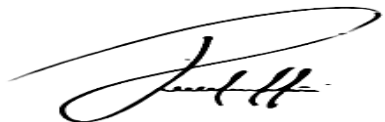
— ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS —

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

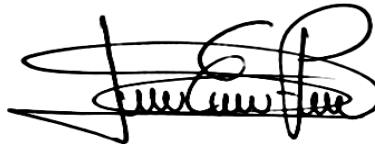
VOTACION						
ACREEDOR	CATEGORÍA	CAPITAL	% VOTO	APRUEBA	NO APRUEBA	NO VOTA
LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ	A	\$ 2.200.000,00	0,05%	X		
DAVIVIENDA	C	\$ 221.301.724,00	5,3709%			X
BANCOLOMBIA	C	\$ 449.266.956,98	10,904%			X
BANCO DE OCCIDENTE	C	\$ 90.173.225,00	2,177%			X
BANCO AGRARIO	C	\$ 230.308.248,00	5,591%			X
DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS	D	\$ 2.871.370.804,03	61,311%	X		
CAFEROVIRA	E	\$ 500.000.000,00	12,138%	X		
ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	E	\$ 30.000.000,00	0,736%	X		
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	E	\$ 20.000.000,00	0,491%	X		
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	E	\$ 20.000.000,00	0,491%	X		
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOSO	E	\$ 30.000.000,00	0,736%	X		
TOTAL		\$ 4.464.620.958,01	100%	75,956%		24,043%

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS - PERSONA NATURAL COMERCIANTE									
CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO DE BIENES ART. 24 LEY 1116 DE 2006									
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022									
ACREEDOR	NIT/CEDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	VÍNCULO ART. 24 LEY 1116 DE 2006	CONCEPTO	BIEN DADO EN PRENDA O HIPOTECA	INTERESES	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO
PRIMERA CLASE	CRÉDITOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2495 DEL CÓDIGO CIVIL. INCLUYE LABORALES, FISCALES Y PARAFISCALES								
LUZ ENITH PINZON GUITIERREZ	65.754.806	CALLE 18 No. 7-47	IBAGUE	Subordinación	LABORAL	N/A	N/A	\$ 2.200.000,00	0,14
TOTAL CLASE								\$ 2.200.000,00	0,14
SEGUNDA CLASE	Creditos de segunda clase, conforme al artículo 2497 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006								
CAFEROVIRA	900.826.229	Carrera 5 No. 10-95	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	Prenda inventario - café grano	N/A	\$ 500.000.000,00	31,38
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-5	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	Crédito vehículo 7796	N/A	11.73%	\$ 45.095.039,00	2,83
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO VEHICULO-0820	Prenda - Toyota 2017	11.73%	\$ 45.078.186,00	2,83
TOTAL CLASE								\$ 590.173.225,00	37,04
TERCERA CLASE	Créditos de tercera clase, conforme al artículo 2499 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006								
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	CREDITO HIPOTECARIO -104471	El bien ya no esta en el patrimonio del deudor	19.52%	\$ 139.200.679,00	8,74
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	Obligación No. 6143	Sobregiro	25.15%	\$ 13.330.080,00	0,84
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	Obligación No. 86313	Deudor solidario de Monica Janneth	19.53%	\$ 24.951.151,56	1,57
BANCOLOMBIA	890.903.938-9	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	CREDITO 87090	LOTE 1 MANZANA 10 CALLE 2 No. 4-01 ML.: 350-143426	7%	\$ 271.785.046,42	17,06
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 68816	CREDIEXPRESS	18.15%	\$ 105.471.127,00	6,62
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 41488	COMERCIAL PESOS	18.76%	\$ 37.500.000,00	2,35
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 65071	TARJETA CREDITO	13.56%	\$ 71.365.557,00	4,48
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 58653	TARJETA CREDITO	25.32%	\$ 1.261.927,00	0,08
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	Obligación No. 8927	Deudor solidario de Carlos Salvador Peña Vargas art. 1568 C.C. art. 632 C.Co.	10.21%	\$ 5.703.113,00	0,36
TOTAL CLASE								\$ 670.568.680,98	42,09
CUARTA CLASE	Creditos de cuarta clase , conforme al artículo 2502 y el artículo 43 de la Ley 1116 del Año 2006								
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
QUINTA CLASE	Creditos de Quinta clase, conforme al artículo 2509.								
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito FINAGRO 72506600226104	N/A	8.81%	\$ 100.000.000,00	6,28

BANCO AGRARIO	800,037,800-9	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías 725066600226354	N/A	13.49%	\$ 50.000.000,00	3,14
BANCO AGRARIO	800,037,800-10	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías 725066600237632	N/A	12.14%	\$ 50.000.000,00	3,14
BANCO AGRARIO	800,037,800-11	Carrera 2ª No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito 725066600241380	N/A	27.29%	\$ 30.308.248,00	1,90
ANDRÉS CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	80.097.653	Calle 9 con carrera 7, conjunto Las Margaritas	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 30.000.000,00	1,88
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	28.980.374	Carrera 4 No. 7-60 B/centenario	IBAGUE	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 20.000.000,00	1,26
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	5.961.190	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 20.000.000,00	1,26
JAMES ALBINO MARROQUIN	5.995.250	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	N/A	\$ 30.000.000,00	1,88
TOTAL CLASE								\$ 330.308.248,00	20,73
TOTAL CLASES								\$ 1.593.250.154	100,00

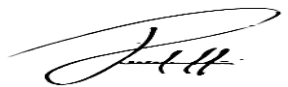


DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
PERSONA NATURAL COMERCIANTE
C.C 5.995.297



LUZ ENITH PINZON
CONTADORA
C.C 65.754.806 T.P 89.125 T

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS - PERSONA NATURAL COMERCIANTE									
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADACIÓN DE ACRENCIAS - ART 31 DE LA LEY 1116 DEL AÑO 2006									
05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022									
ACREEDOR	NIT/CEDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	VINCULO ART. 24 LEY 1116 DE 2006	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO DE LA OBLIGACIÓN	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHOS DE VOTO	% PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO
CATEGORIA A		ACRENCIAS LABORALES							
LUZ ENITH PINZON GUITIERREZ	65.754.806	CALLE 18 No. 7-47	IBAGUE	N/A	LABORAL	N/A	\$ 2.200.000,00	\$ 2.500.543,01	0,05
TOTAL CATEGORIA A							\$ 2.200.000,00	\$ 2.500.543,01	0,05
CATEGORIA B		ENTIDADES PUBLICAS							
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CATEGORIA C		INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE CARÁCTER PRIVADO, MIXTO O PÚBLICO; Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS;							
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	El bien ya no esta en el patrimonio del deudor	CREDITO HIPOTECARIO - 104471	\$ 139.200.679,00	\$ 158.216.947,81	3,378
BANCOLOMBIA	890.903.938-9	Carrera 3 No. 14 A-19	IBAGUE	N/A	Sobregiro	Obligación No. 6143	\$ 13.330.080,00	\$ 15.151.108,36	0,324
BANCOLOMBIA	890.903.938-10	Carrera 3 No. 14 A-20	IBAGUE	N/A	Deudor solidario de Monica Janneth	Obligación No. 86313	\$ 24.951.151,56	\$ 28.359.739,86	0,606
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	Carrera 3 No. 14 A-18	IBAGUE	N/A	LOTE 1 MANZANA 10 CALLE 2 No. 4-01 ML: 350-	CREDITO 87090	\$ 271.785.046,42	\$ 308.913.726,67	6,60
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	CREDIEXPRESS	Obligación No. 68816	\$ 105.471.127,00	\$ 119.879.586,19	2,5598
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	COMERCIAL PESOS	Obligación No. 41488	\$ 37.500.000,00	\$ 42.622.892,25	0,910
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	TARJETA CREDITO	Obligación No. 65071	\$ 71.365.557,00	\$ 81.114.838,58	1,732
DAVIVIENDA	860.034.313-7	Carrera 3 No. 11-31	IBAGUE	N/A	TARJETA CREDITO	Obligación No. 58653	\$ 1.261.927,00	\$ 1.434.319,43	0,031
DAVIVIENDA	860.034.313-8	Carrera 3 No. 11-32	IBAGUE	N/A	Deudor solidario de Carlos Salvador Peña Vargas art. 1568 C.C. art. 632 C.Co.	Obligación No. 8927	\$ 5.703.113,00	\$ 6.482.217,89	0,138
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO VEHICULO	820	\$ 45.078.186,00	\$ 50.964.449,65	1,088
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-5	Carrera 5 No. 38-89	IBAGUE	N/A	CREDITO	7796	\$ 45.095.039,00	\$ 50.983.503,30	1,089
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito FINAGRO	72506600226104.	\$ 100.000.000,00	\$ 113.693.539,17	2,428
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías	725066600226354.	\$ 50.000.000,00	\$ 56.846.769,58	1,214
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Fondo Nacional de Garantías	725066600237632.	\$ 50.000.000,00	\$ 56.846.769,58	1,214
BANCO AGRARIO	800.037.800-8	Carrera 2º No. 1-78	ROVIRA	N/A	Crédito	72506600241380.	\$ 30.308.248,00	\$ 34.458.519,81	0,736
TOTAL CATEGORIA C							\$ 991.050.153,98	\$ 1.125.968.928,13	24,042
CATEGORIA D		ACREEDORES INTERNOS							
DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS	5995297	Carrera 5 No. 2 -17	ROVIRA	N/A	PATRIMONIO	PATRIMONIO	\$ 2.871.370.804,03	\$ 2.871.370.804,03	61,311
TOTAL CATEGORIA D							\$ 2.871.370.804,03	\$ 2.871.370.804,03	61,311
CATEGORIA E		DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS							
CAFEROVIRA	900.826.229	Carrera 5 No. 10-95	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 500.000.000,00	\$ 568.467.696,00	12,138
ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ	80097653	Calle 9 con carrera 7, conjunto Las Margaritas	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 30.000.000,00	\$ 34.482.658,96	0,736
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ	28980374	Carrera 4 No. 7-60 B/ centenario	IBAGUE	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 20.000.000,00	\$ 22.988.439,31	0,491
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ	5996190	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 20.000.000,00	\$ 22.988.439,31	0,491
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOZO	5995250	Vereda La Libertad	ROVIRA	N/A	PRESTAMO	N/A	\$ 30.000.000,00	\$ 34.482.658,96	0,736
TOTAL CATEGORIA E							\$ 600.000.000,00	\$ 683.409.892,54	14,593
TOTAL CATEGORIAS							\$ 4.464.620.958,01	\$ 4.683.250.167,71	100,000



DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS



LUZ ENITH PINZON

PERSONA NATURAL COMERCIANTE
C.C 5.995.297

CONTADORA
C.C 65.754.806
T.P 89.125 T

[illegible]

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS - PERSONA NATURAL COMERCIANTE												
FLUJO DE CAJA PROYECTADO CONSOLIDADO												
AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033

Fuentes De Fondos

Caja Inicial	\$ 350.000.000,00	\$ 540.250.000,00	\$ 730.500.000,00	\$ 674.024.653,00	\$ 617.564.310,00	\$ 561.118.969,00	\$ 504.688.632,00	\$ 448.265.797,00	\$ 391.857.965,00	\$ 335.465.136,00	\$ 279.087.311,00	\$ 222.724.488,00
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Generacion Interna Fondos

Ingresos Agricola	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00	\$ 890.200.000,00
Ingresos Comercializacion Café	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00	\$ 470.800.000,00
Ingreso Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Total Fuentes	\$ 1.711.000.000,00	\$ 1.901.250.000,00	\$ 2.091.500.000,00	\$ 2.035.024.653,00	\$ 1.978.564.310,00	\$ 1.922.118.969,00	\$ 1.865.688.632,00	\$ 1.809.265.797,00	\$ 1.752.857.965,00	\$ 1.696.465.136,00	\$ 1.640.087.311,00	\$ 1.583.724.488,00
---------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Aplicación de Fondos

Costos	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00	\$ 1.020.750.000,00
Pago Impuestos	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Gastos	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00

Total Aplicaciones	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00	\$ 1.170.750.000,00
--------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Servicio a la Deuda

Creditos de 1era clase - Acreencias laborales												
Acreencias Laborales												
Saldo Capital			\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00	\$ 250.054,00
Intereses			\$ 146.281,00	\$ 131.277,00	\$ 116.275,00	\$ 101.271,00	\$ 93.769,00	\$ 78.766,00	\$ 63.763,00	\$ 48.759,00	\$ 33.757,00	\$ 22.503,00
Creditos de 3ra clase - Entidades financieras												
Acreencias Entidades Financieras												
Saldo Capital			\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00	\$ 99.105.012,00
Intereses			\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00	\$ 57.974.000,00
Acreedores de 5ta clase - Acreedores externos												
Acreencias Acreedores externos												
Saldo Capital			\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
Intereses			\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 29.250.000,00

Servicio a la Deuda Cosolidado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.725.347,00	\$ 246.710.343,00	\$ 246.695.341,00	\$ 246.680.337,00	\$ 246.672.835,00	\$ 246.657.832,00	\$ 246.642.829,00	\$ 246.627.825,00	\$ 246.612.823,00	\$ 246.601.569,00
Flujo de caja	\$ 540.250.000,00	\$ 730.500.000,00	\$ 674.024.653,00	\$ 617.564.310,00	\$ 561.118.969,00	\$ 504.688.632,00	\$ 448.265.797,00	\$ 391.857.965,00	\$ 335.465.136,00	\$ 279.087.311,00	\$ 222.724.488,00	\$ 166.372.919,00
Caja Final	\$ 540.250.000,00	\$ 730.500.000,00	\$ 674.024.653,00	\$ 617.564.310,00	\$ 561.118.969,00	\$ 504.688.632,00	\$ 448.265.797,00	\$ 391.857.965,00	\$ 335.465.136,00	\$ 279.087.311,00	\$ 222.724.488,00	\$ 166.372.919,00

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
PERSONA NATURAL COMERCIANTE
C.C 5.995.297

LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ
Contadora Publica
T.P. 89125-T

Creditos x categorias	Capital
1era clase	\$ 2.200.000,00
2da clase	\$ 590.173.225,00
3ra clase	\$ 670.568.680,98
4ta clase	\$ 0,00
5ta clase	\$ 330.308.248,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA A

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	2.200.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	110.000,00

CREDITO CATEGORIA A

LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	2.200.000,00	66.000,00	110.000,00	176.000,00
2	2.090.000,00	62.700,00	110.000,00	172.700,00
3	1.980.000,00	59.400,00	110.000,00	169.400,00
4	1.870.000,00	56.100,00	110.000,00	166.100,00
5	1.760.000,00	52.800,00	110.000,00	162.800,00
6	1.650.000,00	49.500,00	110.000,00	159.500,00
7	1.540.000,00	46.200,00	110.000,00	156.200,00
8	1.430.000,00	42.900,00	110.000,00	152.900,00
9	1.320.000,00	39.600,00	110.000,00	149.600,00
10	1.210.000,00	36.300,00	110.000,00	146.300,00
11	1.100.000,00	33.000,00	110.000,00	143.000,00
12	990.000,00	29.700,00	110.000,00	139.700,00
13	880.000,00	26.400,00	110.000,00	136.400,00
14	770.000,00	23.100,00	110.000,00	133.100,00
15	660.000,00	19.800,00	110.000,00	129.800,00
16	550.000,00	16.500,00	110.000,00	126.500,00
17	440.000,00	13.200,00	110.000,00	123.200,00
18	330.000,00	9.900,00	110.000,00	119.900,00
19	220.000,00	6.600,00	110.000,00	116.600,00
20	110.000,00	3.300,00	110.000,00	113.300,00
TOTAL		693.000,00	2.200.000,00	2.893.000,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA C

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	449.266.956
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	22.463.347,80

CREDITO CATEGORIA C

BANCOLOMBIA S.A.

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	449.266.956,00	13.478.008,68	22.463.347,80	35.941.356,48
2	426.803.608,20	12.804.108,25	22.463.347,80	35.267.456,05
3	404.340.260,40	12.130.207,81	22.463.347,80	34.593.555,61
4	381.876.912,60	11.456.307,38	22.463.347,80	33.919.655,18
5	359.413.564,80	10.782.406,94	22.463.347,80	33.245.754,74
6	336.950.217,00	10.108.506,51	22.463.347,80	32.571.854,31
7	314.486.869,20	9.434.606,08	22.463.347,80	31.897.953,88
8	292.023.521,40	8.760.705,64	22.463.347,80	31.224.053,44
9	269.560.173,60	8.086.805,21	22.463.347,80	30.550.153,01
10	247.096.825,80	7.412.904,77	22.463.347,80	29.876.252,57
11	224.633.478,00	6.739.004,34	22.463.347,80	29.202.352,14
12	202.170.130,20	6.065.103,91	22.463.347,80	28.528.451,71
13	179.706.782,40	5.391.203,47	22.463.347,80	27.854.551,27
14	157.243.434,60	4.717.303,04	22.463.347,80	27.180.650,84
15	134.780.086,80	4.043.402,60	22.463.347,80	26.506.750,40
16	112.316.739,00	3.369.502,17	22.463.347,80	25.832.849,97
17	89.853.391,20	2.695.601,74	22.463.347,80	25.158.949,54
18	67.390.043,40	2.021.701,30	22.463.347,80	24.485.049,10
19	44.926.695,60	1.347.800,87	22.463.347,80	23.811.148,67
20	22.463.347,80	673.900,43	22.463.347,80	23.137.248,23
TOTAL		141.519.091,14	449.266.956,00	590.786.047,14

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA C

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	221.301.724
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	11.065.086,20

CREDITO CATEGORIA C

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	221.301.724,00	6.639.051,72	11.065.086,20	17.704.137,92
2	210.236.637,80	6.307.099,13	11.065.086,20	17.372.185,33
3	199.171.551,60	5.975.146,55	11.065.086,20	17.040.232,75
4	188.106.465,40	5.643.193,96	11.065.086,20	16.708.280,16
5	177.041.379,20	5.311.241,38	11.065.086,20	16.376.327,58
6	165.976.293,00	4.979.288,79	11.065.086,20	16.044.374,99
7	154.911.206,80	4.647.336,20	11.065.086,20	15.712.422,40
8	143.846.120,60	4.315.383,62	11.065.086,20	15.380.469,82
9	132.781.034,40	3.983.431,03	11.065.086,20	15.048.517,23
10	121.715.948,20	3.651.478,45	11.065.086,20	14.716.564,65
11	110.650.862,00	3.319.525,86	11.065.086,20	14.384.612,06
12	99.585.775,80	2.987.573,27	11.065.086,20	14.052.659,47
13	88.520.689,60	2.655.620,69	11.065.086,20	13.720.706,89
14	77.455.603,40	2.323.668,10	11.065.086,20	13.388.754,30
15	66.390.517,20	1.991.715,52	11.065.086,20	13.056.801,72
16	55.325.431,00	1.659.762,93	11.065.086,20	12.724.849,13
17	44.260.344,80	1.327.810,34	11.065.086,20	12.392.896,54
18	33.195.258,60	995.857,76	11.065.086,20	12.060.943,96
19	22.130.172,40	663.905,17	11.065.086,20	11.728.991,37
20	11.065.086,20	331.952,59	11.065.086,20	11.397.038,79
TOTAL		69.710.043,06	221.301.724,00	291.011.767,06

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA C

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	90.173.225
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	4.508.661,25

CREDITO CATEGORIA C

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	90.173.225,00	2.705.196,75	4.508.661,25	7.213.858,00
2	85.664.563,75	2.569.936,91	4.508.661,25	7.078.598,16
3	81.155.902,50	2.434.677,08	4.508.661,25	6.943.338,33
4	76.647.241,25	2.299.417,24	4.508.661,25	6.808.078,49
5	72.138.580,00	2.164.157,40	4.508.661,25	6.672.818,65
6	67.629.918,75	2.028.897,56	4.508.661,25	6.537.558,81
7	63.121.257,50	1.893.637,73	4.508.661,25	6.402.298,98
8	58.612.596,25	1.758.377,89	4.508.661,25	6.267.039,14
9	54.103.935,00	1.623.118,05	4.508.661,25	6.131.779,30
10	49.595.273,75	1.487.858,21	4.508.661,25	5.996.519,46
11	45.086.612,50	1.352.598,38	4.508.661,25	5.861.259,63
12	40.577.951,25	1.217.338,54	4.508.661,25	5.725.999,79
13	36.069.290,00	1.082.078,70	4.508.661,25	5.590.739,95
14	31.560.628,75	946.818,86	4.508.661,25	5.455.480,11
15	27.051.967,50	811.559,03	4.508.661,25	5.320.220,28
16	22.543.306,25	676.299,19	4.508.661,25	5.184.960,44
17	18.034.645,00	541.039,35	4.508.661,25	5.049.700,60
18	13.525.983,75	405.779,51	4.508.661,25	4.914.440,76
19	9.017.322,50	270.519,68	4.508.661,25	4.779.180,93
20	4.508.661,25	135.259,84	4.508.661,25	4.643.921,09
TOTAL		28.404.565,88	90.173.225,00	118.577.790,88

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA C

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	230.308.248
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	11.515.412,40

CREDITO CATEGORIA C

BANCO AGRARIO S.A.

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	230.308.248,00	6.909.247,44	11.515.412,40	18.424.659,84
2	218.792.835,60	6.563.785,07	11.515.412,40	18.079.197,47
3	207.277.423,20	6.218.322,70	11.515.412,40	17.733.735,10
4	195.762.010,80	5.872.860,32	11.515.412,40	17.388.272,72
5	184.246.598,40	5.527.397,95	11.515.412,40	17.042.810,35
6	172.731.186,00	5.181.935,58	11.515.412,40	16.697.347,98
7	161.215.773,60	4.836.473,21	11.515.412,40	16.351.885,61
8	149.700.361,20	4.491.010,84	11.515.412,40	16.006.423,24
9	138.184.948,80	4.145.548,46	11.515.412,40	15.660.960,86
10	126.669.536,40	3.800.086,09	11.515.412,40	15.315.498,49
11	115.154.124,00	3.454.623,72	11.515.412,40	14.970.036,12
12	103.638.711,60	3.109.161,35	11.515.412,40	14.624.573,75
13	92.123.299,20	2.763.698,98	11.515.412,40	14.279.111,38
14	80.607.886,80	2.418.236,60	11.515.412,40	13.933.649,00
15	69.092.474,40	2.072.774,23	11.515.412,40	13.588.186,63
16	57.577.062,00	1.727.311,86	11.515.412,40	13.242.724,26
17	46.061.649,60	1.381.849,49	11.515.412,40	12.897.261,89
18	34.546.237,20	1.036.387,12	11.515.412,40	12.551.799,52
19	23.030.824,80	690.924,74	11.515.412,40	12.206.337,14
20	11.515.412,40	345.462,37	11.515.412,40	11.860.874,77
TOTAL		72.547.098,12	230.308.248,00	302.855.346,12

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA E

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	500.000.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	25.000.000,00

CREDITO CATEGORIA E

CAFÉ ROVIDA

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	500.000.000,00	15.000.000,00	25.000.000,00	40.000.000,00
2	475.000.000,00	14.250.000,00	25.000.000,00	39.250.000,00
3	450.000.000,00	13.500.000,00	25.000.000,00	38.500.000,00
4	425.000.000,00	12.750.000,00	25.000.000,00	37.750.000,00
5	400.000.000,00	12.000.000,00	25.000.000,00	37.000.000,00
6	375.000.000,00	11.250.000,00	25.000.000,00	36.250.000,00
7	350.000.000,00	10.500.000,00	25.000.000,00	35.500.000,00
8	325.000.000,00	9.750.000,00	25.000.000,00	34.750.000,00
9	300.000.000,00	9.000.000,00	25.000.000,00	34.000.000,00
10	275.000.000,00	8.250.000,00	25.000.000,00	33.250.000,00
11	250.000.000,00	7.500.000,00	25.000.000,00	32.500.000,00
12	225.000.000,00	6.750.000,00	25.000.000,00	31.750.000,00
13	200.000.000,00	6.000.000,00	25.000.000,00	31.000.000,00
14	175.000.000,00	5.250.000,00	25.000.000,00	30.250.000,00
15	150.000.000,00	4.500.000,00	25.000.000,00	29.500.000,00
16	125.000.000,00	3.750.000,00	25.000.000,00	28.750.000,00
17	100.000.000,00	3.000.000,00	25.000.000,00	28.000.000,00
18	75.000.000,00	2.250.000,00	25.000.000,00	27.250.000,00
19	50.000.000,00	1.500.000,00	25.000.000,00	26.500.000,00
20	25.000.000,00	750.000,00	25.000.000,00	25.750.000,00
TOTAL		157.500.000,00	500.000.000,00	657.500.000,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA E

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	30.000.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	1.500.000,00

CREDITO CATEGORIA E**ANDRES C. VALDERRAMA N.**

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	30.000.000,00	900.000,00	1.500.000,00	2.400.000,00
2	28.500.000,00	855.000,00	1.500.000,00	2.355.000,00
3	27.000.000,00	810.000,00	1.500.000,00	2.310.000,00
4	25.500.000,00	765.000,00	1.500.000,00	2.265.000,00
5	24.000.000,00	720.000,00	1.500.000,00	2.220.000,00
6	22.500.000,00	675.000,00	1.500.000,00	2.175.000,00
7	21.000.000,00	630.000,00	1.500.000,00	2.130.000,00
8	19.500.000,00	585.000,00	1.500.000,00	2.085.000,00
9	18.000.000,00	540.000,00	1.500.000,00	2.040.000,00
10	16.500.000,00	495.000,00	1.500.000,00	1.995.000,00
11	15.000.000,00	450.000,00	1.500.000,00	1.950.000,00
12	13.500.000,00	405.000,00	1.500.000,00	1.905.000,00
13	12.000.000,00	360.000,00	1.500.000,00	1.860.000,00
14	10.500.000,00	315.000,00	1.500.000,00	1.815.000,00
15	9.000.000,00	270.000,00	1.500.000,00	1.770.000,00
16	7.500.000,00	225.000,00	1.500.000,00	1.725.000,00
17	6.000.000,00	180.000,00	1.500.000,00	1.680.000,00
18	4.500.000,00	135.000,00	1.500.000,00	1.635.000,00
19	3.000.000,00	90.000,00	1.500.000,00	1.590.000,00
20	1.500.000,00	45.000,00	1.500.000,00	1.545.000,00
TOTAL		9.450.000,00	30.000.000,00	39.450.000,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA E

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	20.000.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	1.000.000,00

CREDITO CATEGORIA E**SANDRA LILIANA SALAS S.**

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	20.000.000,00	600.000,00	1.000.000,00	1.600.000,00
2	19.000.000,00	570.000,00	1.000.000,00	1.570.000,00
3	18.000.000,00	540.000,00	1.000.000,00	1.540.000,00
4	17.000.000,00	510.000,00	1.000.000,00	1.510.000,00
5	16.000.000,00	480.000,00	1.000.000,00	1.480.000,00
6	15.000.000,00	450.000,00	1.000.000,00	1.450.000,00
7	14.000.000,00	420.000,00	1.000.000,00	1.420.000,00
8	13.000.000,00	390.000,00	1.000.000,00	1.390.000,00
9	12.000.000,00	360.000,00	1.000.000,00	1.360.000,00
10	11.000.000,00	330.000,00	1.000.000,00	1.330.000,00
11	10.000.000,00	300.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00
12	9.000.000,00	270.000,00	1.000.000,00	1.270.000,00
13	8.000.000,00	240.000,00	1.000.000,00	1.240.000,00
14	7.000.000,00	210.000,00	1.000.000,00	1.210.000,00
15	6.000.000,00	180.000,00	1.000.000,00	1.180.000,00
16	5.000.000,00	150.000,00	1.000.000,00	1.150.000,00
17	4.000.000,00	120.000,00	1.000.000,00	1.120.000,00
18	3.000.000,00	90.000,00	1.000.000,00	1.090.000,00
19	2.000.000,00	60.000,00	1.000.000,00	1.060.000,00
20	1.000.000,00	30.000,00	1.000.000,00	1.030.000,00
TOTAL		6.300.000,00	20.000.000,00	26.300.000,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA E

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	20.000.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	1.000.000,00

CREDITO CATEGORIA E**ELKIN EDUARDO PATIÑO R.**

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	20.000.000,00	600.000,00	1.000.000,00	1.600.000,00
2	19.000.000,00	570.000,00	1.000.000,00	1.570.000,00
3	18.000.000,00	540.000,00	1.000.000,00	1.540.000,00
4	17.000.000,00	510.000,00	1.000.000,00	1.510.000,00
5	16.000.000,00	480.000,00	1.000.000,00	1.480.000,00
6	15.000.000,00	450.000,00	1.000.000,00	1.450.000,00
7	14.000.000,00	420.000,00	1.000.000,00	1.420.000,00
8	13.000.000,00	390.000,00	1.000.000,00	1.390.000,00
9	12.000.000,00	360.000,00	1.000.000,00	1.360.000,00
10	11.000.000,00	330.000,00	1.000.000,00	1.330.000,00
11	10.000.000,00	300.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00
12	9.000.000,00	270.000,00	1.000.000,00	1.270.000,00
13	8.000.000,00	240.000,00	1.000.000,00	1.240.000,00
14	7.000.000,00	210.000,00	1.000.000,00	1.210.000,00
15	6.000.000,00	180.000,00	1.000.000,00	1.180.000,00
16	5.000.000,00	150.000,00	1.000.000,00	1.150.000,00
17	4.000.000,00	120.000,00	1.000.000,00	1.120.000,00
18	3.000.000,00	90.000,00	1.000.000,00	1.090.000,00
19	2.000.000,00	60.000,00	1.000.000,00	1.060.000,00
20	1.000.000,00	30.000,00	1.000.000,00	1.030.000,00
TOTAL		6.300.000,00	20.000.000,00	26.300.000,00

AMORTIZACION CREDITO CATEGORIA E

INTERES	3,0000%
CAPITAL TOTAL	30.000.000
N. CUOTAS	20
CAPITAL MENSUAL	1.500.000,00

CREDITO CATEGORIA E**JAMES EDUARDO MARROQUIN C.**

Cuota	capital inicial	intereses	capital	pago cuota
1	30.000.000,00	900.000,00	1.500.000,00	2.400.000,00
2	28.500.000,00	855.000,00	1.500.000,00	2.355.000,00
3	27.000.000,00	810.000,00	1.500.000,00	2.310.000,00
4	25.500.000,00	765.000,00	1.500.000,00	2.265.000,00
5	24.000.000,00	720.000,00	1.500.000,00	2.220.000,00
6	22.500.000,00	675.000,00	1.500.000,00	2.175.000,00
7	21.000.000,00	630.000,00	1.500.000,00	2.130.000,00
8	19.500.000,00	585.000,00	1.500.000,00	2.085.000,00
9	18.000.000,00	540.000,00	1.500.000,00	2.040.000,00
10	16.500.000,00	495.000,00	1.500.000,00	1.995.000,00
11	15.000.000,00	450.000,00	1.500.000,00	1.950.000,00
12	13.500.000,00	405.000,00	1.500.000,00	1.905.000,00
13	12.000.000,00	360.000,00	1.500.000,00	1.860.000,00
14	10.500.000,00	315.000,00	1.500.000,00	1.815.000,00
15	9.000.000,00	270.000,00	1.500.000,00	1.770.000,00
16	7.500.000,00	225.000,00	1.500.000,00	1.725.000,00
17	6.000.000,00	180.000,00	1.500.000,00	1.680.000,00
18	4.500.000,00	135.000,00	1.500.000,00	1.635.000,00
19	3.000.000,00	90.000,00	1.500.000,00	1.590.000,00
20	1.500.000,00	45.000,00	1.500.000,00	1.545.000,00
TOTAL		9.450.000,00	30.000.000,00	39.450.000,00

ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACIÓN

1 mensaje

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com>

13 de enero de 2023, 07:59

Para: contadoralep@hotmail.com

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.



PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

 Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado.

 300 6274563 - 275 4623

 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia.

 www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf

1702K



VOTO LUZ ENITH.docx

19K

DOCUMENTO VOTO - PROCESO DE REORGANIZACION DIEGO PEÑA

1 mensaje

Luz Enith Pinzon Gutierrez <contadoralep@hotmail.com>

16 de enero de 2023, 16:51

Para: "perezconsultoresasociados@gmail.com" <perezconsultoresasociados@gmail.com>

Buenas Tardes Doctor

Envío oficio solicitado.

Cordial Saludo.

LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ

CONTADORA PUBLICA

TEL: 2768531

CEL: 311 2088404

**DOC-20230116-WA0047**

206K

Estimada (o)
LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ

REFERENCIA Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba (___)

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

Sí (___) No (X); y,

(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUZ ENITH PINZON	65.754.806	DAVIVIENDA	CTA DE AHORRO	0550470100166136

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor


LUZ ENITH PINZON GUTIERREZ
C.C. 65.754.806
Representando el 0.05% de derecho al voto
Acreedor

ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACION

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

<perezconsultoresasociados@gmail.com>

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com

13 de enero de 2023,
07:57

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.

Cordialmente,

**PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado. 300 6274563 - 275 4623 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia. www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf

1702K



VOTO DAVIVIENDA.docx

19K

ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACION

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

13 de enero de 2023,

<perezconsultoresasociados@gmail.com>

07:56

Para: bancolombia@bancolombia.com, gciari@bancolombia.com.co

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA**DEMANDADOS:** ACREEDORES VARIOS**PROCESO:** INSOLVENCIA EMPRESARIAL**RADICADO:** 73001310300620200008900.**REFERENCIA:** ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.

**PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado. 300 6274563 - 275 4623 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia. www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf
1702K



VOTO BANCOLOMBIA.docx
19K

ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com> 13 de enero de 2023, 08:05
Para: bancodeoccidente@bocc.com, Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué
T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.



PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

 Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado.

 300 6274563 - 275 4623

 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia.

 www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf

1702K



VOTO BANCO DE OCCIDENTE.docx

19K

ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACION

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

13 de enero de 2023,

<perezconsultoresasociados@gmail.com>

07:58

Para: attclie@bancoagrario.gov.co, maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.

**PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado. 300 6274563 - 275 4623 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia. www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf
1702K



VOTO BANCO AGRARIO.docx
19K

Estimada (o)
DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS

REFERENCIA Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba ()

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

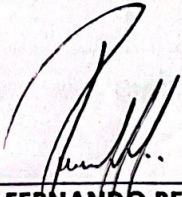
(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí () No (); y,

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor



DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297
Representando el 61,311% de derecho al voto
Acreedor interno

Estimada (o)

ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ

REFERENCIA

Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO

Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba ()

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí () No (); y,

(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor


80097653

ANDRES CAMILO VALDERRAMA NARVAEZ
C.C. 80.097.653
Representando el 0,736% de derecho al voto
Acreedor



ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACION

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com>

13 de enero de 2023, 08:01

Para: felipesalisa2009@hotmail.com

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.



PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

 Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado.

 300 6274563 - 275 4623

 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia.

 www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf

1702K



VOTO SANDRA SALAS.docx

19K

Envió acuerdo firmado

1 mensaje

sandra liliana salas suarez <felipesalisa2009@hotmail.com> 15 de enero de 2023, 10:07
Para: "perezconsultoresasociados@gmail.com" <perezconsultoresasociados@gmail.com>



Sandra Salas Acuerdo.pdf
211K

Estimada (o)
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ

REFERENCIA Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba ()

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí () No (); y,

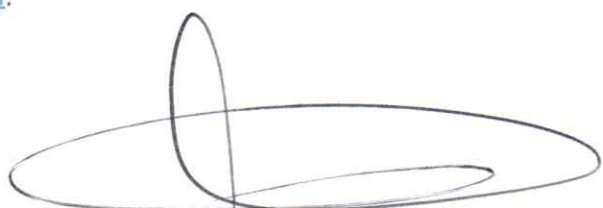
(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor


28'980.374
SANDRA LILIANA SALAS SUAREZ
C.C. 28.980.374
Representando el 0,491% de derecho al voto
Acreedor

Estimada (o)
ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ

REFERENCIA

Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO

Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba ()

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí () No (); y,

(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor

ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ

ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ

C.C. 5.996.190

Representando el 0,491% de derecho al voto

Acreedor



Estimada (o)
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOZO

REFERENCIA Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cualesquiera de las siguientes casillas:

Aprueba (X) Desaprueba ()

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí () No (); y,

(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor

James Albino Marroquin Cardozo
JAMES ALBINO MARROQUIN CARDOZO
C.C. 5.995.250
Representando el 0,736% de derecho al voto
Acreedor



ENVIO DE ACUERDO DE REORGANIZACION PARA SU APROBACION

1 mensaje

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

13 de enero de 2023,

<perezconsultoresasociados@gmail.com>

07:53

Para: caferovira@hotmail.com

Cordial saludo,

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA
DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS
PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL
RADICADO: 73001310300620200008900.
REFERENCIA: ENVÍO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN

Por medio de este correo se remite lo concerniente al acuerdo de reorganización dentro del proceso de referencia para su estudio y aprobación dentro de los 3 días calendario siguientes al envío de este acuerdo de reorganización (hasta el 15 de enero de 2023 11:59 pm) para que, mediante este correo, nos remita su voto indicando lo siguiente:

1. Aprueba, SI o NO, el acuerdo presentado.
2. Acepta, SI o NO, el nombramiento como principal o suplente del comité de acreedores contenido en el acuerdo.
3. Cuenta bancaria a la que desea se realice el pago de acreencias en los términos del acuerdo de reorganización.

Anexo pdf con el acuerdo de reorganización, proyecto de calificación, flujo de caja, tablas de amortización y Word con modelo de intención de voto si es de su preferencia manifestarlo por escrito el cual debe adaptar en los espacios subrayados con amarillo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.

**PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado. 300 6274563 - 275 4623 Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia. www.perezconsultores.co

2 archivos adjuntos



ACUERDO Y ANEXOS.pdf

1702K



VOTO CAFE ROVIRA.docx

19K

ACUERDO DE REORGANIZACION

1 mensaje

Cooperativa Multiactiva <caferovira@hotmail.com>

16 de enero de 2023, 10:07

Para: "PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A. PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S. A."
<perezconsultoresasociados@gmail.com>

Cordial saludo,

Envió documento solicitado

cordialmente,

IRINA GUTIERREZ

NEIDI YISELA PARRA CANDIL

Area Contabilidad.

COOPERATVA CAFETEROS DE ROVIRA

3128890948 - 3132355562



documento diego peña.pdf

250K

Estimado
CAFÉ ROVIRA

REFERENCIA Proceso de reorganización empresarial Rad 2020.00089.00

ASUNTO Manifestación de aprobación o desaprobación de la propuesta de acuerdo de reorganización del deudor persona natural **DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS**

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS, identificado con 5.995.297 de Rovira, Tolima, en calidad de deudor dentro del proceso de referencia, me permito una vez presentado y socializado el proyecto del acuerdo de reorganización empresarial en el cual funjo como deudor, se sirva manifestar su aprobación o desaprobación, marcando una (X), en cuales quiera de las siguientes casillas:

Aprueba (☒) Desaprueba (☐)

Se reitera que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con las exigencias de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias y las condiciones allí establecidas no son de carácter obligatorio hasta tanto sean aprobadas en los términos de los artículos 31, 32 y 35 de la Ley en cita. De igual forma se le recuerda que el proyecto de acuerdo presentado a usted ha sido elaborado teniendo en cuenta la información financiera y el flujo de caja proyectados, de modo que en mi calidad de deudor pueda cumplir con mis obligaciones, protegiendo sus créditos, para recuperar y conservar mi empresa. Por lo que espero su aprobación.

Independientemente de su decisión, se le solicita indicar:

(i) si acepta el nombramiento como miembro principal o suplente del comité de acreedores

sí (☐) No (☐) y,

(II) se sirva indicar los datos de cuenta bancaria para consignación

Titular de cuenta	C.C. titular	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

No siendo más agradecemos su tiempo y cooperación, cualquier inquietud al correo electrónico perezconsultoresasociados@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS
C.C. 5.995.297 de Rovira, Tolima
Deudor


CAFEROVIRA representada por
C.C. 1.005.692.444
Representando el 12,138% de derecho al voto
Acreedor

MEMORIAL ALLEGA ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com>

Mar 17/01/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEÑA

DEMANDADOS: ACREEDORES VARIOS

PROCESO: INSOLVENCIA EMPRESARIAL

RADICADO: 73001310300620200008900.

REFERENCIA: MEMORIAL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Por medio del presente correo me permito allegar memorial de acuerdo de reorganización del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor juez en audiencia del 5 de septiembre de 2022.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C.S. de la J.



PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

👤 Luis Carlos Perez Rodriguez - Abogado Asociado.

📞 300 6274563 - 275 4623

✉ Calle 35 N°4-A40, Ibagué, Colombia.

🌐 www.perezconsultores.co